



Según la entrada en vigencia del Decreto Nro. 4.248, mediante el cual se dictan las normas para el “Otorgamiento, Vigencia, Control y Revocatoria de la Solvencia Laboral”, es indispensable para la celebración de contratos, convenios y/o acuerdos con cualquier tipo de empresa del sector privado (Sociedad Mercantil, Asociación Civil o Fundación) y/o Asociaciones Cooperativas, realizar de forma previa la recolección de los siguientes recaudos:

1. EMPRESAS, SOCIEDADES MERCANTILES, ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES:

a. Si el monto de contratación es mayor a 1100 unidades tributarias:
- Solvencia laboral.

b. Si el monto de contratación es menor a 1100 unidades tributarias:
- Solvencia del INCE.
- Solvencia del seguro social.
- Solvencia de Política habitacional.
- Declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones laborales.

2. ASOCIACIONES COOPERATIVAS:

a. Si tiene trabajadores no asociados:
- Solvencia Laboral.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones emanada por la SUNACOOOP.
- Declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones laborales.

b. Si no tiene trabajadores no asociados:
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones emanada por la SUNACOOOP.
- Declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones laborales.